

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV. 421

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante D. Jesús Ulecia Zorzano, solicitado por D. Rafael Ulecia Zorzano, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, calle Marqués de Murrieta número 24 y seguido con el número 34/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Jesús Ulecia Zorzano, fallecido en Logroño, el día 21 de marzo de 1986, en estado de viudo y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Rafael Ulecia y doña Fernanda, digo, doña Feliciano, habiendo otorgado testamento y los nombres de los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Rafael y D. Jacinto Ulecia Zorzano, sus sobrinas, hijas del hermano de doble vínculo y fallecido, D. Manuel María Ulecia Zorzano, las llamadas Feliciano y M<sup>a</sup> Luisa Ulecia Illera, el también sobrino, hijo de la hermana de doble vínculo D<sup>a</sup> Marina Ulecia Zorzano, las llamadas M<sup>a</sup> Esperanza y Ana María Ulecia Maza, debiendo heredar los dos primeros por cabezas y los demás por estirpes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.422

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el n<sup>o</sup> 406-86, a instancia de KRAFFT, S.A., contra D. Cándido Rodríguez Balda, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Rey Pastor, n<sup>o</sup> 30, y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha requerir al demandado D. Cándido Rodríguez Balda, a fin de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados que se describen:

— Bodega de una planta baja en c/ Diseminado, El Portillo n<sup>o</sup> 184, inscrito al Tomo 1.095, Folio 52, Finca 3.133, Libro 41 de Alberite.

— Rústica heredad en el término del Sequero de Alberite, Polígono 15, parcela 84, inscrito al Tomo 1.095, Folio 51, Finca 3.132, libro 41 de Alberite.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.423

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 328-85, a instancia de Mapfre Fianzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S.A., contra D. José Luis Aldonza Frías, en reclamación de 606.242 Pts., en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha requerir al demandado D. José Luis Aldonza Frías, a fin de que dentro del término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad del bien inmueble embargado: *Un tercero indiviso, finca en la Tejera, jurisdicción de Nájera*, inscrito al Tomo 923, Libro 111, Nájera, folio 8, finca 11540, inscripción 1<sup>a</sup>, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.426

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. Francisco Terreros Acha, solicitado por D<sup>a</sup> Rosa María Natividad Terreros Acha, mayor de edad, casada y vecina de Cárdenas (La Rioja) y seguido con el número 70/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Francisco Terreros Acha; falleció en Cárdenas el día 12 de marzo de 1979, en estado de solterio y sin descendencia habiéndole premuerto sus padres D. Cándido Terreros Martínez y D<sup>a</sup> Lorenza Acha Alesón, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanas: D<sup>a</sup> Rosa María Natividad, D<sup>a</sup> Josefa y D<sup>a</sup> María Pilar Terreros Acha, heredando las tres hermanas por cabezas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.430

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 588-80, instados por Europunto, S.A. contra D. Cesáreo Sánchez Pastor he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de junio, 4 de julio y 8 de septiembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2<sup>a</sup>.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3<sup>a</sup>.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5<sup>a</sup>.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte ejecutante no se han solicitado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Mercedes, matrícula TF-1620-K, modelo 300-SE, valorado en Ochocientas mil pesetas (800.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.431

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 12/87, seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A., representada por el Procurador Sr. Peche López, contra D. José M<sup>a</sup> Gil Silgado y contra su esposa D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar de La Rosa Ortega a efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de un millón veinticinco mil seiscientos cuatro pesetas (1.025.604) de principal y quinientas mil pesetas (500.000) de intereses y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Sevilla, c/ Arjona, 24-4<sup>o</sup>, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate por medio de edictos a dicho demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se hace constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. José M<sup>a</sup> Gil Silgado y de notificación a su esposa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar de la Rosa Ortega, a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente que firmo en Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.427

D. José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social de la número Tres de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre Rescisión de Contrato se ha dictado el siguiente Auto, cuya parte dispositiva dice:

Providencia Magistrado Sr. Peláez Berasategui.— San Sebastián, a 14 de marzo de 1989.— Dada cuenta de la anterior comparecencia se tiene suscitada la posibilidad de nulidad de lo actuado en el presente procedimiento en cuanto a la finca número 47.544 inscrita al Tomo 1.712 del Libro 754 folio 64, inscripción 1<sup>a</sup> en el Registro de la Propiedad número Uno de Logroño. A los efectos del art. 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial